

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 6625/2018
Fecha Resolución: 19/12/2018

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

CONCEDIENDO SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL, Nº 2018/SEEL-00009, A FAVOR DE UNICEF PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "LOS MUNICIPIOS DE SEVILLA CONSTRUYENDO CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA, 2018".

Examinada solicitud de Subvención de UNICEF Comité Español-Andalucía para el desarrollo del Proyecto "Los municipios de Sevilla construyendo Ciudades Amigas de la Infancia 2018", y de acuerdo con la Memoria de la Dirección General del Área de Cultura y Ciudadanía, se ha apreciado su carácter excepcional una vez analizadas las circunstancias concurrentes, dado que se viene realizando la colaboración entre la Diputación de Sevilla y UNICEF Comité Español-Andalucía desde el año 2005 con el objetivo de promover el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño en la provincia de Sevilla.

UNICEF Comité Español-Andalucía ofrece soporte y asesoramiento a los ayuntamientos de los municipios de la provincia, a través del proyecto "Los Municipios de Sevilla, Construyendo Ciudades Amigas de la Infancia" colaborando con las acciones propias que la Diputación de Sevilla lleva a efecto, especialmente a través del Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigidos a la Infancia (PDI).

La Diputación tiene entre sus competencias y obligaciones colaborar con el desarrollo de proyectos de tal alta cualificación por lo que se considera conveniente colaborar con UNICEF Comité Español-Andalucía para conseguir un correcto y adecuado desarrollo del proyecto propuesto, que por su entidad y repercusión social, requiere de apoyo económico, razones de interés social que justifican la concesión de una subvención de carácter excepcional, que no tiene cabida en otras líneas o convocatorias de subvenciones que se tramitan desde el Área.

Resultando que la subvención se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área, modificado mediante Resolución 5368/2017, de 20 de octubre, en la línea estratégica nº 3 de los programas de Ciudadanía, concretamente en el punto 3.5. dedicado a Ciudades Amigas de la Infancia, y en la ficha nº 14.

Y a la vista del Informe de la Dirección del Área de fecha 4 de octubre y 29 de noviembre de 2018, sobre el carácter excepcional de la subvención solicitada, de acuerdo con el párrafo 2 del art. 8 y la Disposición Adicional Primera del Reglamento para la concesión de Subvenciones, aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 30 de septiembre de 2004, el informe de la Secretaría General de 28 de noviembre, así

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	o8L/QsjR+c1H11N6qC8jHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/12/2018 10:22:20
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	19/12/2018 10:14:53
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o8L/QsjR+c1H11N6qC8jHg==		





como el de la Intervención de Fondos de 4 de diciembre de 2018, esta Presidencia de mi cargo, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 34 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

Primero.- Conceder, con carácter excepcional, a la entidad que a continuación se relaciona Subvención por la cuantía, concepto y partidas presupuestarias que se indican:

Entidad: Unicef Comité Español-Andalucía

Concepto: Proyecto "Los Municipios de Sevilla construyendo ciudades amigas de la infancia 2018"

Importe de la subvención: 25.000,00 €

Gastos subvencionables:

Costes directos (Recursos humanos; Viajes, dietas y alojamiento; Materiales, servicios y suministros; Materiales para actividades de participación infantil): 33.000,00 €

Costes indirectos: 2.000,00 €

Porcentaje del total: 71,43 %

Presupuesto subvencionado: 35.000,00 €

Plazo Ejecución Actividad: 1 de enero a 31 de diciembre de 2018

Partida: 1408.327.06/48000 del presupuesto 2018

NIF/CIF: G-84451087

Segundo.- Se realizará un pago anticipado del 100% de la subvención, tras la aceptación de la subvención, como financiación necesaria para llevar a cabo la actividad.

Tercero.- UNICEF Comité Español-Andalucía, en el plazo de 15 días hábiles, desde la notificación de esta Resolución, deberá remitir por escrito al Área, su aceptación o renuncia a la subvención.

Cuarto.- El beneficiario deberá presentar en el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, conforme a lo establecido en el art. 11 del Reglamento de la Diputación de Sevilla, la siguiente documentación justificativa antes del 15 de marzo de 2019:

a) Memoria firmada de actuación, indicativa de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.

b) Relación firmada en la que se clasifiquen la totalidad de los gastos ocasionados y pagados en la actividad subvencionada con indicación del concepto, del acreedor y del documento o factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicando si se ha producido o no desviación con respecto al presupuesto presentado.

c) Relación firmada en la que se incluyan los datos de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico), para cada municipio participante en el proyecto, de algún Técnico municipal que se

Código Seguro De Verificación:	o8L/QsjR+clH1lN6qC8jHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/12/2018 10:22:20
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	19/12/2018 10:14:53
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o8L/QsjR+clH1lN6qC8jHg==		



ocupe de la actividad.

c) Justificantes originales del gasto, para su debido estampillado, por el importe total del Presupuesto de la actividad que sirve de base para la concesión de la subvención. La justificación habrá de referirse también a los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la financiación de la actividad. En el caso de facturas deberán ir siempre a nombre del beneficiario y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de subvención. En la justificación deberá observarse, además, los requisitos establecidos en los arts. 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

La totalidad de los gastos ocasionados para el desarrollo de la actividad deberán ser abonados como máximo dentro del plazo de justificación previsto en este apartado.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera. En virtud de la citada norma se entenderán por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificado de UNICEF Comité Español-Andalucía relativo al ingreso de los fondos recibidos con indicación expresa del asiento contable practicado, la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

f) Un ejemplar de los soportes publicitarios que se editen en los que deberá constar el logotipo de la Diputación de Sevilla.

Quinto.- Siendo compatible esta subvención con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, la Asociación se compromete también a comunicar a la Corporación Provincial, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Por otro lado, el importe de dichas subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto.- La entidad beneficiaria queda obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de acuerdo con el art. 84 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.D.

Código Seguro De Verificación:	o8L/QsjR+c1H11N6qC8jHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/12/2018 10:22:20
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	19/12/2018 10:14:53
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o8L/QsjR+c1H11N6qC8jHg==		





887/2006) y el Título III de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Séptimo.- A fin de dar el adecuado cumplimiento a la obligación de dar publicidad en materia de concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, se procederá a su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

EL PRESIDENTE,

CERTIFICO:

EL SECRETARIO GENERAL,

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	o8L/QsjR+c1H11N6qC8jHg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/12/2018 10:22:20	
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	19/12/2018 10:14:53	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o8L/QsjR+c1H11N6qC8jHg==			